



## Resolución Ejecutiva n.º 090-2021-ITP/DE

Lima, 11 de octubre 2021

### VISTOS:

El Memorando n.º 000330-2021-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA del 04 de octubre de 2021, de la Dirección del CITEforestal Pucallpa; el Memorando n.º 002375-2021-ITP/SG del 05 de octubre de 2021, de la Secretaría General; el Informe n.º 000060-2021-ITP/OGRRHH del 06 de octubre de 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 000292-2021-ITP/OAJ de fecha 09 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial n.º 053-2016-PRODUCE, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa – CITEforestal – Pucallpa;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 026-2021-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2021, se designó al señor Darcy Laclotte Hart como Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa – CITEforestal - Pucallpa;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;



Firmado digitalmente por  
GONZALES GONZALEZ Alejandro  
Lorenzo FAU 20131369477 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09.10.2021 14:31:14 -05:00



Firmado digitalmente por MARINO  
CABELLO Eugenia De Jesus FAU  
20131369477 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09.10.2021 16:03:53 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, con la finalidad de contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal, el cual se aplica en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento; manual que en su numeral 3.6 del Ítem III desarrolla la figura del Encargo;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, dicho régimen constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, respecto a la encargatura a personal CAS, el numeral 2.3 del Informe Técnico n.º 799-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de noviembre de 2014, el SERVIR señala que *“(...) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación a personal bajo contrato administrativo de servicios, si bien es posible (y una práctica permanente dentro del Estado) no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sino que por el contrario deberán adecuarse las disposiciones de un régimen a las necesidades del otro”*;

Que, a través del Memorando n.º 000330-2021-ITP/CITEFORESTAL – PUCALLPA del 04 de octubre de 2021, el Director del CITEforestal Pucallpa solicitó encargar las funciones propias de su Dirección al señor Kevin Rodríguez Vásquez, servidor contratado bajo el régimen CAS, desde el 11 de octubre de 2021 hasta el 08 de enero de 2022;

Que, con Informe n.º 000060-2021-ITP/OGRRHH del 06 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de asegurar la gestión continua del CITEforestal Pucallpa, señaló que considera viable encargar las funciones propias de la Dirección al señor Kevin Rodríguez Vásquez, en adición a sus funciones desde el 11 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 27 del Reglamento Interno de los/ las servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 051-2021-ITP/SG, de fecha 11 de octubre de 2021, se otorgó licencia sin goce de haber al señor Darcy Laclotte Hart, desde el 11 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Informe n.º 000292-2021-ITP/OAJ de fecha 09 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde encargar las funciones del Director del CITEforestal Pucallpa al señor Kevin Rodríguez Vásquez, desde el 11 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”; y, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as

Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado mediante Resolución de Secretaría General n° 064-2019-ITP/SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa – CITEforestal – Pucallpa al señor Kevin Rodríguez Vásquez, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el 11 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al señor Kevin Rodríguez Vásquez.

**Artículo 4°.** - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO RODRIGUEZ SORIA**

**Director Ejecutivo**